



## ¿Sabías que tus donativos desgravan hasta un 80%?

Si has decidido hacerte benefactor o realizar un donativo puntual, te informamos que puedes deducirte estas donaciones de tu declaración de la renta o del impuesto sobre sociedades, según corresponda.

A continuación, te explicamos cómo y resolvemos todas tus dudas.

- Para que te puedas desgravar es imprescindible que conozcamos todos tus datos para poder comunicárselo a la Agencia Tributaria.
- Necesitamos que nos envíes un e-mail a la dirección [parroquiasanjuandedios@archimadrid.es](mailto:parroquiasanjuandedios@archimadrid.es) y nos indiques en el concepto la palabra Donación. En el cuerpo del email, debes especificar tu nombre, tus dos apellidos (o razón social), tu DNI (o CIF) y tu dirección fiscal completa, incluido el código postal. Debes adjuntar al email el justificante de pago de tu donación, sea transferencia o Bizum.

Estos son los tipos de deducción aplicables en territorio común para las donaciones puras y simples realizadas a partir del año 2024 de acuerdo con el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002:

### Personas físicas (IRPF)

(AEAT) Primeros 250 €	Deducción 80%
Resto	Deducción 40%
Donativos recurrentes	Deducción 45%

### Personas jurídicas (IS)

	Deducción
Donaciones en general	40%
Donativos recurrentes	50%

Deducción en cuota íntegra: (i) Límite 10% base liquidable IRPF; (ii) límite del 15% base imponible IS

*\* Cuando en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad, siendo el importe del donativo, donación o aportación de este ejercicio y el del período impositivo anterior, igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio inmediato anterior.*

Recuerda que, para que podamos informar a la Agencia Tributaria del importe de tus cuotas y donativos, es imprescindible que nos hayas facilitado tus datos completos: nombre, dos apellidos, DNI o NIF y dirección postal completa (incluido el código postal). Escríbenos a [parroquiasanjuandedios@archimadrid.es](mailto:parroquiasanjuandedios@archimadrid.es) o llámanos al 91499 35 19 para completarlos.

Si quieres ampliar la información sobre estos beneficios fiscales, por favor, consulta la web de la Agencia Tributaria: [www.aeat.es](http://www.aeat.es)

¿Qué considera Hacienda como donativo recurrente?

Si has realizado donativos este año y los dos años inmediatos anteriores – por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del año anterior-; en favor de una misma institución (en este caso, Ayuda a la Iglesia Necesitada), la desgravación en el IRPF asciende al 45% para todas las cantidades donadas que excedan de los primeros 250€.

Esto significa que el coste real de tus donativos es menor que nunca, y por ello, queremos animarte a ser generoso en tus aportaciones, y que, a ser posible, te comprometas de manera mensual con los que más necesitan tu ayuda.